



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	17 DE AGOSTO DE 2021	HORA	10:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00717 00	JAIME LONDOÑO ZULUAGA	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00725 00	LUIS NORBERTO SUAREZ HERNANDEZ	
05 088 31 05 001 2018 00731 00	EDGAR HERNANDEZ SALAZAR	

Se le reconoce personería a:

- **MATEO SIERRA CASTAÑEDA** con T.P. 226.030 del C.S. de la J. para que represente a los demandantes en los procesos con radicados 001-2018-00725 y 001-2018-00731
- **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00717	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00725	Partes	Asistió
Demandante	Jaime Londoño Zuluaga	No	Demandante	Luis Norberto Suarez H.	Si
Apoderado	María Isabel Hurtado	No	Apoderado	Mateo Sierra Castañeda	Si
Apoderada Colpensiones	Alison Goyes Benavides	Si	Apoderada Colpensiones	Alison Goyes Benavides	Si
Proceso 01-2018-00731	Partes	Asistió			
Demandante	Edgar Hernández Salazar	Si			
Apoderado	Mateo Sierra Castañeda	Si			
Apoderada Colpensiones	Alison Goyes Benavides	Si			

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/4f4eb8e6-ae0f-4b88-854d-75b50cc7ab05?vcpubtoken=cf15af0e-8d5d-476c-a8f5-fd5db677aa00>

SOLICITUDES A RESOLVER

El apoderado de los procesos con radicados **05 088 31 05 001 2018 00725 00** y **05 088 31 05 001 2018 00731 00**, en uso de la palabra manifiesta al Despacho, que desiste de las pretensiones formuladas en las demandas.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación de los procesos con su consecuente archivo. No se condena en costas a los demandantes. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2018-00717-00	ADMITE	Fl. 68 a 109
-------------------------------	--------	--------------

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2018-00717
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00717

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

5. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00717

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 14 a 38

TESTIMONIOS: Gloria Patricia Zapata, Luz Amparo Patiño Restrepo y Leydi Johanna Duarte Correa

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: fl. 103 a 109

6. Trámite de las pruebas

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/4f4eb8e6-ae0f-4b88-854d-75b50cc7ab05?vcpubtoken=cf15af0e-8d5d-476c-a8f5-fd5db677aa00>

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00717 00

Debido a la inasistencia del demandante y su apoderada judicial, no existen pruebas que practicar.

7. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-00717	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro.71 Parte resolutive proceso con radicado 2018-00717

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por JAIME LONDOÑO ZULUAGA

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4f4eb8e6-ae0f-4b88-854d-75b50cc7ab05?vcpubtoken=cf15af0e-8d5d-476c-a8f5-fd5db677aa00>

Código de verificación:

d018e3a0c0eaa8cf6860648f7957ce816f16dc5becdcc48f5a65617ad3b3c325

Documento generado en 18/08/2021 04:49:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4f4eb8e6-ae0f-4b88-854d-75b50cc7ab05?vcpubtoken=cf15af0e-8d5d-476c-a8f5-fd5db677aa00>